

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
 Un semestre... 10 »
 Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 254.

La Intervención civil de Guerra de la 5.^a División Orgánica, Zaragoza, con fecha 19 del corriente dice a este Gobierno civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Presidente de la Comisión Directiva del Tesoro público en escrito núm. 481, de 16 del actual, me dice lo siguiente: «Para su conocimiento y para que lo comunique a los Gobernadores civiles de su demarcación, participo a V. S. lo siguiente:—Orden aclaratoria a las de 27 de Julio próximo pasado y 6 de Agosto actual:—Como aclaración a lo dispuesto por esta Junta de Defensa Nacional, referente a la extracción de fondos en cuentas corrientes o libretas de ahorro, así como la libertad permitida en la extracción de las ingresadas en metálico con posterioridad a la de 6 de Agosto, se entenderá que la autorización a que se refiere esta orden es exclusivamente para las cantidades ingresadas con posterioridad a esta fecha, y que todo lo que se disponga por medio de talones sobre metálico, valores y transferencias requerirá inexcusablemente la presentación de éstos en los Gobiernos civiles para su autorización, haciéndose constar en los traspasos de Banco a Banco, la nota siguiente: «De la cuenta

corriente abierta a..... y que se transfiere a ese Banco, no se ha extraído cantidad alguna (o se han extraído pesetas.....) con fecha de.....», para con ello evitar una extracción superior a dos mil pesetas dentro de cada mes según lo dispuesto, aun con la presentación del talón correspondiente». Lo que en cumplimiento de cuanto se me ordena me complazco en trasladar a V. E. para su superior conocimiento y efectos».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 21 de Agosto de 1936.

1384

El Gobernador,
 RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 255.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de Santa Maria de Huerta; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños, completamente aislados; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adopta-

das son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos y contaminados, suspensión de mercados y destrucción de los cadáveres. Se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cuarenta días sin la presentación de ningún nuevo caso y después de efectuada la desinfección.

Soria 20 de Agosto de 1936.

1381

El Gobernador.
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional de España

Decreto núm. 52

La actuación de las fuerzas aéreas afectas al movimiento patriótico nacional tuvo que adolecer en los primeros días de falta de elementos y de organización, lo que no resta mérito, antes al contrario, a su actuación siempre eficaz y en ocasiones heroica.

Hoy con más elementos materiales y sin el agobio del período inicial del movimiento, procede coordinar todas las fuerzas y servicios aéreos para aumentar con ello la eficiencia de su actuación.

La organización que dicta no pretende ser definitiva ni invariable, los cambios de orden táctico y político que han de producirse en plazo corto, impondrán sucesivas modificaciones en bien del servicio. También, por conveniencias tácticas, ha de prescindirse por el momento de aplicar con todo rigor los principios del Arte militar Aéreo; así, por ejemplo, escuadrillas que debieran pertenecer a la Aviación independiente, formarán parte por ahora de la Aviación del Ejército o de colaboración.

La organización está estudiada y ultimada en sus detalles, pero una elemental discreción impone reservar los efectivos y distribución territorial, los que se comunicarán a las Autoridades Superiores Militares y a los Jefes de los Servicios del Aire.

En vista de las anteriores consideraciones, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta, vengo en disponer:

Primero. Se organizan las Fuerzas Aéreas Nacionales en las siguiente forma:

A) Una Jefatura del Aire con un Estado Mayor, compuesto de cuatro secciones: organización, operaciones, información, infraestructura, material y aprovisionamientos.

B) Una Aviación de Ejército constituida en escuadrillas de caza, escuadrillas de reconocimiento, escuadrillas de gran bombardeo, escuadrillas de hidroaviones.

C) Una Aviación de acción autónoma o independiente, compuesta por escuadrillas de caza,

escuadrillas de gran bombardeo, escuadrillas de transporte de tropas.

Segundo. El Jefe del Aire tendrá el mando técnico y administrativo de la Aviación del Ejército, cuyo mando técnico corresponderá a las Autoridades militares a que están afectas las unidades aéreas. La Aviación independiente dependerá plenamente del Jefe del Aire; mientras una parte de la Aviación independiente deba desempeñar misiones de cooperación, al mando táctico corresponderá, según las clases de misiones que se ordenen a las Autoridades Militares o al Jefe del Aire.

Tercero. Hasta nueva orden la totalidad de la Aviación desplegará en tres frentes: Norte, Oeste y Sur, según normas dadas al General Jefe del Aire, y que éste desarrollará con la mayor reserva. Los mandos y cambios de residencias que el desarrollo del plan origine, tendrán la misma efectividad que si hubiesen sido publicados en el «Diario oficial».

Dado en Burgos a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.
(B. O. de la Junta de Defensa del día 18.)

Decreto número 53

La red de carreteras que constituye el Circuito Nacional de firmes especiales está recogido en su parte técnica y administrativa, por una Dirección y dos Jefaturas de sección análogas a las de Obras públicas centralizadas en Madrid.

Al crearse el Circuito hubo que realizar gran cantidad de obras y por tanto se hacía necesario la existencia de personal técnico que se dedicara exclusivamente a este servicio, pero actualmente ya están ejecutadas la mayor parte de ellas quedando reducidas a la conservación de los firmes existentes y algunas variantes para la mejora de trazados. Las Jefaturas de Obras públicas están capacitadas para desarrollar esta labor con los elementos de que disponen, reduciéndose de este modo los gastos para su ejecución, sin que por ello queden desatendidos los servicios, que pueden llevarse a cabo con mayor eficacia, puesto que la inspección se realizará más intensamente por hallarse el personal próximo a las obras y tener conocimiento exacto de todos cuantos elementos son necesarios para la ejecución de las mismas, deducido de la gran experiencia que proporciona la construcción en cada provincia de numerosas obras análogas. Y como por otra parte, debido a la centralización en Madrid del personal adscrito al Circuito Nacional de firmes especiales, y a consecuencia de los acontecimientos actuales, existen varias provincias en las que están en estos momentos abandonados

los servicios, se hace preciso agregar con urgencia las carreteras del Circuito Nacional de firmes especiales a las citadas Jefaturas de Obras públicas de las provincias a que correspondan, sin que por ello se pierda la unidad de criterio que ha presidido la mejora de estas importantes vías, porque dentro de las facultades del Ingeniero Consejero Inspector que las tiene a su cargo, está el dictar normas e instrucciones generales de carácter técnico y administrativo necesario a este fin.

Por todo lo expuesto, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con la misma, vengo en disponer:

Primero. Se suprime la Dirección y Jefatura de Sección a cuyo cargo están los servicios técnicos y administrativos del Circuito Nacional de firmes especiales.

Segundo. Las carreteras que forman el Circuito Nacional de firmes especiales se agregarán a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias respectivas, de las cuales dependerán los Ingenieros subalternos afectos a dichos servicios así como el Auxiliar facultativo, administrativo, camineros y personal obrero a ellos adscrito en talleres, almacenes y dependencias. El personal técnico y administrativo se presentará a la mayor brevedad al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en donde dichos funcionarios tengan su residencia oficial.

Tercero. Para conservar la unidad de criterio en la mejora y conservación de las carreteras que constituyen el Circuito Nacional de firmes especiales, el Ingeniero Consejero Inspector de estos servicios, dará a los Ingenieros Jefes de Obras públicas las normas generales adecuadas a este objeto.

Cuarto. Los gastos necesarios para estos servicios se atenderán con los créditos que figuren en los presupuestos generales del Estado, del Ministerio de Obras públicas.

Dado en Burgos a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 18.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitoria

González Laso, Luis; hijo de Jerónimo y de Clotilde, natural de Miranda de Ebro, Ayuntamiento del mismo, provincia de Burgos, de estado casado, guardia de asalto, con destino en la 27 Compañía, de 29 años de edad, estatura un metro 735 milímetros, y cuyas demás señas par-

ticulares se desconocen, procesado por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de cinco días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería, D. Antonio Díaz Atauri, en Vitoria, Cuartel de Santa Teresa, calle de Pi y Margall; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Vitoria 12 de Agosto de 1936.—El Capitán Juez instructor, Antonio Díaz Atauri.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 18.)

Juzgados municipales

REZNOS

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado por término de treinta días a contar desde el siguiente al que se inserte el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Los aspirantes a dichas plazas deberán presentar las solicitudes debidamente reintegradas con los documentos que determina la ley, en el término precitado, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido o ante este Juzgado municipal; pasado dicho plazo se proveerá.

Reznos 12 de Agosto de 1936.—El Juez municipal, Mariano Garcia

1380

Ayuntamientos

SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1936.

(Conclusión)

Se dió cuenta y la Corporación prestó su aprobación, al resumen del padrón municipal verificado en Diciembre último.

Se aprobaron los pliegos de condiciones facultativas para el concurso de solares para la construcción de unas Escuelas unitarias y para la edificación de unos bloques de casas para los Maestros, facultando al Sr. Alcalde para que formule las condiciones económicas.

Se dió cuenta del resultado del empréstito municipal, y se acordó que se expida la correspondiente certificación a los efectos de la liquidación de derechos reales.

Se aprobó el cargo para el cobro de puestos ambulantes en la vía pública.

Se aprobaron las cuentas municipales del ejercicio de 1935, con carácter provisional.

Asimismo se aprobó una proposición para anunciar la subasta de construcción de casas pa-

ra los Maestros, con las adiciones que se proponían en el pliego de condiciones.

Se dió cuenta de una instancia de D. Luis Ruiz.

Fué autorizado D. Francisco Vallejo para colocar al punto un automovil en el sitio que le marque la Comisión.

También se autorizó a D. Fausto Diez para renovar la atargea de las casas núm. 12 y 14 de la Avenida del 14 de Abril, previo pago de los arbitrios establecidos.

Se aplazó por un periodo de dos años la ejecución de las obras que tenían que verificarse en una casa de la calle de las Concepciones perteneciente a D. Máximo Sanz.

Se concedió autorización a D. Francisco Sanz para prolongar la línea eléctrica de baja tensión, con los postes necesarios, hasta los hoteles construidos en el alto de la Alameda de Cervantes.

Se aprobo la apertura de un establecimiento en el núm. 7 de la calle del 14 de Abril a D. Jesus Velilla, para dedicarlo a la venta de churros, etcétera, y un puesto en la calle de Canalejas con la misma finalidad.

En atención a lo solicitado por varios vecinos de la calle de Almazán, se acordó el traslado de la fuente que existe en la Aveuida de Mariano Vicen, instalándola próxima a la propiedad de D. Dioscórides Ruiz, haciéndose las obras precisas cuando las disponibilidades lo permitan y guardando el orden establecido para peticiones análogas.

Se concedió autorización a D. Ricardo del Rio para abrir un establecimiento con el nombre de Bar Capitol, en el núm. 3 de la calle de los Estudios, previa visita del Sr. Inspector municipal de Sanidad del distrito.

Se autorizó a D. Maximino de Miguel para revocar y pintar la fachada de la casa num. 8 de la plaza de Ramón y Cajal.

En vista de una instancia de D. Hipólito Martinez, se acordó que D. Fructuoso Marqueta presente los planos de lo construido en la finca num. 9 de la calle de las Fuentes, y que al señor Arquitecto municipal gire una visita de inspección.

Se resolvió uua instancia de los vecinos de la calle de Logroño, accediendo a la construcción de alcantarillado y tendido de tubería para dicha calle cuando las disponibilidades de la Corporación lo permitan, siguiendo el orden establecido para esta clase de obras.

Se acordó que D.^a Maria Jimenez abone los recibos que en su instancia indica, sin que pague apremio de ninguna clase.

Se dispuso en virtud de una instancia de doña

Maria Paz Relaño, que los funcionarios municipales hagan una visita a la casa núm. 10 de la calle de Canalejas, para ver el número de retretes que en élla existen, y que una instancia de D. José Morales pase a informe de la Comisión de Hacienda.

En atención a una instancia de los asilados del hospicio, la Presidencia indicó que se hicieran gestiones con el empresario de la corrida del domingo de Calderas para que conceda autorización a dichos asilados al objeto de que puedan presenciara.

Se concedió el agua por contador a D. Clemente Valladares para su casa de la Bajada a la Rumba, y a D. Gonzalo Ruiz para la de la calle de Ruiz Zorrilla, con arreglo a lo que determina el reglamento.

En virtud del recurso de reposición entablado por D.^a Cipriana Calonge contra el acuerdo adoptado el día 3 de los corrientes prohibiendo la construcción de un muro, se acordó que para ver si existe camino en el sitio en que el muro se construye, que se pidan los títulos de propiedad a los propietarios y se haga una información con personas ancianas, con el fin de recoger los datos precisos para resolver el recurso indicado.

Se aplazó el recurso de reposición interpuesto por D. Andrés Rodriguez, hasta ver el efecto estético del kiosco que ha de colocar en la plaza de Aceña D. Elias Peña.

Se levantó la sesión a las ocho y diez minutos de la tarde.

El Secretario, Felix Sanchez-Malo.—V.^o B.^o
—El Alcalde, Antonio Royo. 1201

LANGA DE DUERO

Para atender al pago de gastos de viajes del Ayuntamiento y Comisiones, Guarda municipal de campo, Auxiliar temporero de Secretaria y reforzar el capítulo de imprevistos, la Comisión municipal de Hacienda este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las oportunas transferencias de crédito.

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamento de la Hacienda municipal fecha 24 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaria de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Langa de Duero 15 de Agosto de 1936. - El Alcalde, Gregorio Marin 1373